



## CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

"BLANCA NIEVES Y LOS SIETE ENANITOS" – COIHUECO

ALEJANDRA DEL CARMEN CAMPOS LOPEZ

REGIÓN DEL BIOBÍO

N° INT. GVG-0279

En Concepción, a 25 de marzo de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Director Regional, don **ROBINSON AGUILERA VERA**, cédula de identidad N° 13.380.164-2, ambos domiciliados en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, doña **ALEJANDRA DEL CARMEN CAMPOS LOPEZ**, cédula de identidad N° 9.639.285-0, con domicilio en Km. 4 Sector Miraflores, Coihueco, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se registrará por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: OBJETO.** Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **25 NIÑOS Y NIÑAS** beneficiarios de la institución.

**SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE.** El servicio encomendado será efectuado, en el vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, por doña **ALEJANDRA DEL CARMEN CAMPOS LOPEZ**, cédula de identidad N° 9.639.285-0, con domicilio en Km. 4 Sector Miraflores, Coihueco, siendo asistida en el servicio por doña **YECENIA DEL CARMEN SOLAR ZAMORANO**, cédula de identidad N° 14.094.223-5, del mismo domicilio.

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS** Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$920.000.-** (novecientos veinte mil pesos), exenta de IVA.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** El servicio de transporte se extenderá hasta el **12 DE JULIO DE 2013**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

Las partes acuerdan que el período en que el transportista no preste sus servicios por razón de vacaciones del establecimiento u otro hecho que impida su funcionamiento no devengará pago alguno en su favor.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA.** El transportista se obliga especialmente a:

- a) Disponer se recojan y dejen en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Disponer se transporte a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) Disponer que no se transporten más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Disponer que se vele por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Disponer que se efectúe el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **09:00 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **16:30 a las 17:00** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto, que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible para los pasajeros del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; e
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos; debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

**SSEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA.** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Integra se obliga especialmente a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y sobre el cierre del establecimiento, conforme a lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula cuarta.

**SSEXTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE.** El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **KIA MOTORS**, modelo **BESTA ULTRA**, año **2004**, placa patente **XJ-4352-0**.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

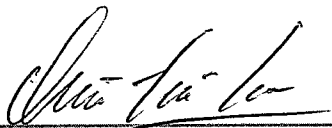
**OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.** En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa no prestare los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

**NOVENO: COMODATO.** Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **07 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

**DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Por el presente acto, además, el transportista autoriza expresamente a Integra para publicar la información en su página web relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a su objeto, plazos y monto.

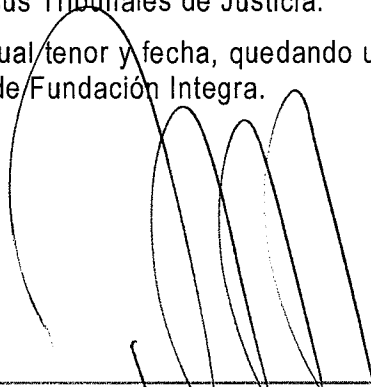
**UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **CONCEPCIÓN** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de Fundación Integra.



---

**ALEJANDRA CAMPOS LOPEZ**  
9.639.285-0  
TRANSPORTISTA



---

**ROBINSON AGUILERA VERA**  
DIRECTOR REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA

**ANEXO N° 1**
**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**
**“BLANCA NIEVES Y LOS SIETE ENANITOS” – COIHUECO  
ALEJANDRA DEL CARMEN CAMPOS LOPEZ - PROYECTO NACIONAL  
REGIÓN DEL BIOBÍO**
*N° INT. GVG-0279*

Transportista	<b>ALEJANDRA CAMPOS LOPEZ</b>
Conductor	<b>ALEJANDRA CAMPOS LOPEZ</b>
Acompañante	<b>YECENIA DEL CARMEN SOLAR ZAMORANO</b>

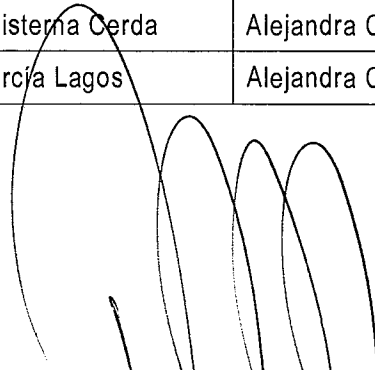
<b>N°</b>	<b>MANDANTE</b>	<b>NOMBRE DEL MENOR</b>	<b>CONDUCTOR</b>
1	Kimberly Gutiérrez Gutiérrez	Mariana Rubilar Gutiérrez	Alejandra Campos López
2	Valeria Riquelme Moraga	Bárbara Mena Riquelme	Alejandra Campos López
3	Pamela Galdames Medina	Vanesa Muñoz Galdames	Alejandra Campos López
4	Patricia Reyes Fernández	Fernando Rodríguez Reyes	Alejandra Campos López
5	Cristina Ortega Parra	Denisse Vielma Ortega	Alejandra Campos López
6	Susana Parra Jiménez	Martina Arias Parra	Alejandra Campos López
7	Vila Reyes Rubio	Dayan Gutiérrez Reyes	Alejandra Campos López
8	Damari Reyes Rubio	Javier Merino Reyes	Alejandra Campos López
9	Yesenia Betancourt Parra	Benjamín Campos Betancourt	Alejandra Campos López
10	Cecilia Inostroza Cerda	Paz Montecinos Inostroza	Alejandra Campos López
11	Margarita Cáceres Espinoza	Sofía Riquelme Cáceres	Alejandra Campos López
12	Isabel Aravena González	Sonia Sepúlveda Aravena	Alejandra Campos López
13	Marta Becerra Matus de La Parra	Mariela Sandoval Becerra	Alejandra Campos López
14	Mario Vielma Sandoval	Fernando Vielma Parra	Alejandra Campos López
15	Viviana Gutiérrez Cerda	Matías Astudillo Gutiérrez	Alejandra Campos López
16	Flor Bello Flores	Fabiola Chávez Bello	Alejandra Campos López
17	Marcela Luman Gutiérrez	Trinidad Salinas Luman	Alejandra Campos López
18	Rosa Cerda Pérez	Ricardo Contreras cerda	Alejandra Campos López
19	Ana Gutiérrez Cerda	Felipe Suárez Gutiérrez	Alejandra Campos López
20	Priscila Briones Rubilar	Bordan Reyes Briones	Alejandra Campos López
21	Jarixsa Lagos Riquelme	Jorge Valdebenito Lagos	Alejandra Campos López

22	Aidé Palma Rojas	Carmen Balmaceda Palma	Alejandra Campos López
23	Jocelyn Meneses Toro	Benjamín Rubilar Meneses	Alejandra Campos López
24	Filomena Cerda Pérez	Alexander Cisterna Cerda	Alejandra Campos López
25	Estefany Lagos Riquelme	Agustina García Lagos	Alejandra Campos López



---

**ALEJANDRA CAMPOS LOPEZ**  
9.639.285-0  
TRANSPORTISTA



---

**ROBINSON AGUILERA VERA**  
DIRECTOR REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA